

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2000

Visto: el expediente interno N°227/2000, y

Considerando:

Que por la Acordada Electoral n°2/2000, se solicito a la Secretaria de Hacienda y Finanzas la habilitación de una cuenta a la orden del Tribunal, en la que se depositaran los fondos aplicables al proceso electoral.

Que por Resolución del Tribunal n° 3/2000, se crea la “Unidad de Organización y Ejecución del Programa Electoral” y se designa a sus integrantes, y el control por parte del Auditor del Tribunal.

Que en la cuenta corriente n° 053-393-1 del Banco de la Ciudad, fue depositada por transferencia de partida la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-).

Que a fojas 15/85 del expediente principal obran las Actas de Reunión de la Unidad con la presencia del Auditor, que formalizan las decisiones tomadas por el Tribunal.

Los gastos autorizados por las Actas quedan reflejadas en las Ordenes de Pago agregadas a fojas 86/183 del presente.

En el anexo I (2 cuerpos) obran las actas de la Unidad con los antecedentes que dan origen a las mismas.

En el anexo II (5 cuerpos) consta toda la documentación que avalan a las Ordenes de Pago realizadas.

El total de las erogaciones asciende a pesos cuatrocientos setenta y un mil doscientos noventa y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$ 471.293,44) mas el reintegro de la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00) a la Dirección de Asuntos Políticos e Institucionales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (ver fs. 46).

Que oportunamente por resolución del Tribunal, registro n° 99, tomo I, folios 370/371, año 2000, cuya copia obra a fojas 264/65 anexo I segundo cuerpo, se hizo saber al señor Secretario de Gobierno, que en caso de resultar necesaria la segunda vuelta, se deberá depositar la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), suma que no fue depositada en la cuenta especial, en razón de que no se llevo a cabo la segunda vuelta.

Que la adquisición de bienes de uso obran a fojas 207/08 y los bienes entregados en comodato al Consejo de la Magistratura de la Nación, fueron reintegrados según constancia de fojas 209/16.

Que la Resolución n° 3/2000, fija en su artículo 5° que la “Unidad de Organización y Ejecución del Programa Electoral” debe rendir cuenta documentada.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- 1- **APROBAR** la rendición de cuentas que obra en el expediente n° 227-Interno/2000.
- 2- **INCORPORAR** al patrimonio del Tribunal Superior de Justicia, los bienes de uso adquiridos.
- 3- **AUTORIZAR** a la “Unidad de Organización y Ejecución del Programa Electoral”, al cierre de la cuenta corriente bancaria n° 053-393-1 del banco de la Ciudad de Buenos Aires, reintegrando el saldo no utilizado al área correspondiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- 4- **MANDAR** se registre esta resolución en el libro correspondiente.

Firmado: Ana María Conde (Presidenta), Guillermo A. Muñoz (Vicepresidente), Julio B. J. Maier (Juez), Alicia E. C. Ruiz (Jueza) y José O. Casás (Juez).

RESOLUCIÓN N° 27/2000